

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO,
PARA ELEGIR A LA JUNTA CÍVICA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA
AUTORIDAD REPRESENTATIVA**

FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 2 sobre derechos de los pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT Sobre pueblos indígenas en estados independientes,

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 26 numeral 4, que establece que "Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables"

La Constitución de la Ciudad de México Artículos 57, 58 y 59 apartados A, B y C, que reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

La Ley de los Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, artículos 13 numeral 1; 14, 15, 16, 17 punto 1, 18 y 19 fracción I y II. En particular, su artículo 15, que establece:

"1. Los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios. Elegirán a sus autoridades para un periodo máximo de tres años, dentro de las cuales se designará una persona representante ante el Consejo Consultivo.

"2. En la elección de sus autoridades participarán las y los habitantes de dicho territorio de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la presente ley, la Constitución Federal, la Constitución local y los tratados internacionales de la materia. Podrán solicitar el apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México."

En pleno uso de nuestros derechos de organización interna, los firmantes, representantes electos democráticamente en sus respectivos momentos, emitimos la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos habitantes del Pueblo de San Miguel Topilejo para participar en la Asamblea General en la que se elegirán a las cinco personas integrantes que conformarán la Junta Cívica que organizará la elección de la Autoridad Representativa el día domingo 20 de marzo de 2022, considerando las siguientes:

BASES

PRIMERA. -Podrán participar en la Asamblea las y los ciudadanos que tengan domicilio en el Pueblo de San Miguel Topilejo, a efecto de que decidan por mayoría de votos a las personas integrantes de la Junta Cívica, órgano que regirá el proceso de la elección de la autoridad colectiva única tradicional del Pueblo de San Miguel Topilejo.

Para poder participar en la Asamblea, deberán presentar su **credencial original para votar vigente con fotografía cuyo domicilio corresponda al Pueblo de San Miguel Topilejo, con las secciones electorales siguientes: 3977, 3979, 3983, 3985, 3984, 3982, 3978, 3980, 3981, o en cuya credencial aparezca con domicilio en el Pueblo de San Miguel Topilejo.**

SEGUNDA. - La Asamblea General se llevará a cabo a las **10:00 am** en el auditorio ejidal de San Miguel Topilejo previo registro de asistencia que iniciará a partir de las **9:00 am**.

TERCERA. - La coordinación de la Asamblea estará a cargo de la **Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana** como institución coadyuvante, con el acompañamiento de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su calidad de observadores.** La Alcaldía Tlalpan proporcionará los insumos materiales y de coordinación necesarios para el desarrollo y certeza de la asamblea.

CUARTO. - En Asamblea se podrán proponer o autopropone los nombres de las personas presentes que deseen formar parte de la Junta Cívica.

El proceso para la determinación de la Junta Cívica, que regirá el proceso de la elección a la representación del Pueblo San Miguel Topilejo, será a través de una boleta electoral, con voto único por persona, libre, secreto y de conteo público en la misma asamblea.

Las cinco personas más votadas serán las que integren la junta cívica.

El método de asamblea y votación se especifica en la presente en las secciones "**PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS Y VOTACIÓN**" así como en "**ORDEN DEL DÍA**" respectivamente.

QUINTO. - La Junta Cívica será la responsable de dirigir, organizar y validar el proceso electivo de la Autoridad representativa del Pueblo de San Miguel Topilejo, mediante proceso de elección ciudadana, libre y secreta.

La Junta Cívica, será la responsable de emitir convocatoria, condiciones, responsabilidades, compromisos, derechos, obligaciones y cualesquiera otra condición de quienes quieran aspirar a ser candidatas o candidatos a Autoridad Representativa del Pueblo de San Miguel Topilejo, para lo cual deberá emitir convocatoria a más tardar en los siguientes 15 días hábiles siguientes a su propia elección. En su convocatoria, deberá permitir por lo menos 5 días hábiles para que las personas interesadas participen y cumplan con los requisitos de la convocatoria.

SEXTO. - La convocatoria a la elección de Autoridad Representativa del pueblo de San Miguel Topilejo debe respetar todas las consideraciones manifiestas en las leyes, incluyendo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable.

La convocatoria publicada por la Junta Cívica respetará los derechos electorales y constitucionales reconocidos, garantizados y protegidos, colectivos e individuales de los pueblos originarios y de todas las personas que habitan en el Pueblo de San Miguel Topilejo. Por lo que la convocatoria debe ser previa, de máxima difusión, incluyente, pertinente culturalmente, respetar las consideraciones que establece la ley para la representación de género, edad y comunidades indígenas, en los términos que lo establece la constitución local y las leyes citadas en el fundamento de esta convocatoria asamblearia.

Así, la Junta Cívica y la convocatoria que de ella emane, deberá respetar los máximos principios de participación democrática, transparencia y pluriculturalidad consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y las leyes que de estas emanen.

SÉPTIMO.- La Junta Cívica será la responsable de emitir, aprobar y publicar el o los lineamientos que rijan la elección de la Autoridad Representativa del Pueblo de San Miguel Topilejo, los compromisos asumidos en el proceso y vigilar la legalidad de todo el proceso electivo, en respeto de la ley y procurando la más amplia participación.

OCTAVO. - La Alcaldía de Tlalpan, con la anuencia de la Junta Cívica, dotara de materiales, implementos, papelería y cualesquiera otros requerimientos que sean esenciales para realizar el proceso electivo en auxilio de la Junta Cívica de San Miguel Topilejo.

NOVENO. - La Observación del Proceso electoral, será acordada entre las autoridades participantes y la Junta Cívica, para garantizar la rendición de cuentas, transparencia y garantías de apego a la ley y el respeto a los derechos electorales colectivos e individuales.

DÉCIMO. - Los integrantes de la Junta Cívica, serán los únicos dotados de facultades de decisión y voto, el cual se decidirá cualquier cosa en primera instancia por unanimidad y consenso, en caso de votación por mayoría simple y no podrán abstenerse de su voto. Todas las autoridades invitadas a participar en las discusiones, tendrán derecho de voz, pero no de voto.

UNDÉCIMO. - Todos los documentos, archivos, mesas de trabajo, actas de asambleas, actas de discusiones y cualesquiera otras documentaciones derivadas del proceso electivo es y será Información Pública de acceso ciudadano durante y después del proceso electivo.

DUODÉCIMO.- Con el objeto de lograr una participación efectiva, libre e informada en la consulta de todas y toda la ciudadanía, esta convocatoria se ha de publicar en la página electrónica de la Alcaldía Tlalpan, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) y en las instalaciones de la Subdelegación del Pueblo San Miguel Topilejo, además de tenerla en electrónico para facilitar su distribución, colocarla en los principales lugares con mayor afluencia del pueblo.

PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS Y VOTACIÓN

La mesa de coordinación quién será la encargada del cómputo total de los votos emitidos estará a cargo de la **Alcaldía Tlalpan**, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana como coadyuvante, en acompañamiento de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en su calidad de observadores, de la siguiente forma:

- A las 09:00 horas del día 20 de marzo, se iniciará con el registro en las mesas que se consideren necesarias a través de un registro que será público para su consulta en cualquier momento por quien así lo solicite, terminando el registro a las 10:00 horas del mismo día, pero se permitirá el registro a las personas que aún estén formados para ese efecto, pero bajo ningún motivo a quienes se presenten y pretendan registrarse después de las 10:00 horas, a quienes una vez corroborados los datos y registro de su credencial de elector, se les entregará una sola boleta electoral debidamente foliada y sellada, sin embargo no se deberá guardar bajo ningún motivo el registro con el folio de la boleta electoral.
- Una vez registrados los asistentes a las 10:00 horas de ese mismo día, se procederá a la elección de las cinco personas para conformar la Junta Cívica, debiendo ser estas residentes del pueblo de San Miguel Topilejo, atendiendo al principio de autodeterminación y bajo el mecanismo de una propuesta o autopropuesta y consulta de los asistentes en votación libre y secreta mediante voto depositado en urna que pasará los efectos previamente asignados.
- No se permitirá el uso de la voz a los asistentes, pero se les dará el uso de la voz de hasta como máximo un minuto a las personas propuestas o autopropuestas para que expresen los motivos que crean convenientes.
- El resultado de las opiniones, compromisos o promesas emitidas en la Asamblea, se asentará en acta que se levantará en propia Asamblea.
- Una vez concluida la exposición de motivos de las personas propuestas o autopropuestas, se llamará a emitir el voto por una sola persona por boleta electoral, la cual será depositada en una urna a la vista de todos los asistentes.
- Una vez concluido el depósito de todos los asistentes que previo registro y con boleta así lo hayan depositado en la urna, los servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan, en

acompañamiento de la SEPI y el IECM procederán a extraer de la urna los votos emitidos, calificados y cuantificarlos según el sentido de sus votos a vista de todos los asistentes y en voz alta.

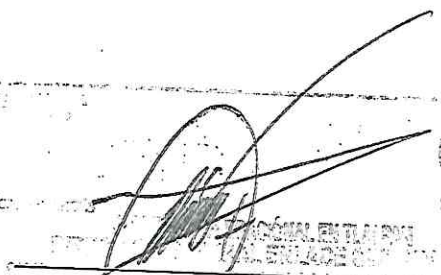
- Los resultados electorales se publicarán de inmediato y se nombrará Junta Cívica a los Cinco ciudadanos que hubiesen sido favorecidos por el número mayor de los votos en orden descendente de mayor votación a menor votación.


ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistentes, entrega de papeletas para elegir a la Autoridad Representativa del Pueblo de San Miguel Topilejo, con la que tendrá derecho a voto una vez concluida la exposición de motivos de las propuestas o autopropuestas del día ya señalado.
- 2.-Apertura de la Asamblea a las 10:00 am o una vez terminado el registro por parte de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes con la conducción de órgano representante del Pueblo San Miguel Topilejo.
- 3-Lectura de la convocatoria publicada para su debida validación, sobre los requisitos que deberán reunir los interesados a integrar la "Junta Cívica", atento a lo establecido en la base primera de la convocatoria.
- 4.-Elección de cinco personas mismas que conformarán la Junta Cívica, propuestas bajo el mecanismo de propuestas o autopropuesta y elegidos bajo consulta de los asistentes en votación libre y secreta, mediante voto depositando en una urna que para los efectos esté previamente asignada.
- 5.-Escrutinio y cómputo.
- 6.-Toma de protesta para compromiso de la imparcialidad.
- 7.-Firma de acta y cierre de Asamblea.

En Tlalpan, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

Firman


Florencio Chávez Madrigal
Subdelegado de San Miguel
Topilejo


Teodoro Zaragoza Martínez
Presidente del Comisariado Ejidal
de San Miguel Topilejo

